

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número dos de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana (acta de clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Azúcar.

Asunto: Acta número dos de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana (Acta de Clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día nueve de noviembre de dos mil cinco, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los Delegados Obreros y Patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la rama industrial referida, en cumplimiento al acuerdo de fecha tres de noviembre del año en curso, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día previamente aprobado por la Asamblea:

- I.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- II.- Informe de las Comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales;
- III.- Nombramiento de la Comisión de Salarios, y
- IV.- Asuntos Generales.

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el licenciado Maximiliano Camiro Vázquez, Representante Patronal, dio lectura al Acta de Instalación de fecha tres de noviembre de dos mil cinco, siendo aprobada en sus términos.

II.- En relación al informe de las Comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, se aprobaron por unanimidad con la dispensa del trámite de su lectura.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, fueron designados como integrantes de la Comisión de Salarios tanto los Delegados Obreros como los Delegados Patronales que se acreditaron en tiempo y forma ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores.

IV.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día, con la aprobación de la Asamblea, el licenciado Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, procedió a declarar los trabajos en sesión permanente, dándose por iniciados los trabajos de la Comisión de Salarios, misma que intensificó sus actividades los días diez, once y catorce de noviembre del presente año.

El día quince de noviembre de 2005, los sindicatos comparecientes solicitaron una prórroga del periodo de prehuelga para el 22 de noviembre a las 18:00 horas.

La Comisión de Salarios continuó sus actividades los días 17, 18 y 21 de noviembre de 2005.

Reanudadas las actividades de la Sesión Plenaria el día veintidós de noviembre de dos mil cinco y siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, los Secretarios de la Mesa Directiva, una vez que certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Salarios de un Convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU FORMA SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA".

Para constancia, se levanta la presente Acta que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.- El Presidente, **Uriel Juárez Quiñones**.- Rúbrica.- Los Secretarios Sector Obrero: **Gerardo Gutiérrez Reyes, Marco Terrazas Juárez, José Antonio Baca Santoyo**.- Rúbricas.- Los Secretarios Sector Patronal: **Greta Bedwell Orozco, Jorge Martínez Licona, Maximiliano Camiro Vázquez**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 22 de noviembre de 2005, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley de las Industrias Azucarera y Alcohólica.

Asunto: Convenio de Revisión Salarial.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil cinco, comparecen ante los ciudadanos ingeniero Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Trabajo y Previsión Social; licenciado Emilio Gómez Vives, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social; C.P. Uriel Juárez Quiñones, Subcoordinador Técnico y de Conciliación de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y Presidente de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera y Alcohólica; licenciado Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y licenciados Daniel Vargas Jiménez y Jorge Hernández Morales, Funcionarios Conciliadores de la mencionada dependencia, por el Sector Obrero y por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la R.M., los CC. licenciado Joaquín Gamboa Pascoe, señor Enrique Ramos Rodríguez, señor Adrián Sánchez Vargas, señor Gerardo Gutiérrez Reyes, licenciado Rafael Rojo Sandoval, señor Roger Lavalle Avila, señor Eleazar Rubio Villanueva, señor José Angel Ponce García, señor Armando Néstor Cruz Delgado, señor Lorenzo Pale Mendoza, señor Rigoberto González Lara, señor José Luis Maldonado Hernández, señor Ildefonso Cedillo Torres, señor Arcadio Soriano Flores, señor Marco Terrazas Juárez, señor Fernando Ojeda Checa, señor Francisco Javier Rayas Rodríguez, licenciado Juan Moisés Calleja, licenciado Javier Pineda Serino, señor Enrique Sepúlveda Pichón, licenciado Emilio Villanueva Paredes, licenciado José Manuel Cervantes Bravo, licenciado Francisco González Campos, licenciada Ma. Guadalupe Reséndiz López, licenciado José Antonio Baca Santoyo, licenciado Edilberto Pérez Ajuech, licenciado Francisco Moreno Villagrán, licenciado Edgar Saavedra Castañeda, licenciado José Ma. Velázquez Trujillo, licenciado Angel Manuel Corzo Aguilar, licenciado César Demetrio Vargas Romero, licenciado Melesio Vázquez Hernández, C.P. Rubén Nava Cuervo, licenciado Miguel Segura Quintero, licenciado Saúl Muñoz Rodríguez, licenciado Rosendo Gayosso Oliva, C.P. y José Luis Nava Velásquez; por el Sindicato Nacional Social Evolutivo de Obreros Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo, S.A., los CC. Pablo Ramírez Pérez, Adolfo López Solís, Avelino Morales López, Luis Antonio Mendoza Méndez y Mario Gómez Santiago; por el Sindicato de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia", los CC. José Luis García González, Honorio Zompa Mendoza, Julio Alberto Andrade Rosiles, Carlos Fidencio Arellano Cruz, Matías Tello Ríos y Abel Sánchez García; por el Sindicato de Obreros y Campesinos y Similares de la Industria Azucarera del Ingenio San Nicolás, S.A., los CC. Juan Pablo Bazán Valencia, Noé Mendoza Martínez, Alberto Rosas García, Wilfrido Montesinos Torquemada y Celso Piza Valencia; por el Sindicato de Obreros y Similares del Ingenio Calipam, los CC. Paúl Velázquez Deheza, Jorge Cacho Martínez, Armando Negrete Gutiérrez, Julio Rodríguez Gómez y Antonio Rosas Valiente, estos cuatro últimos sindicatos asesorados por los CC. Pablo Ramírez Pérez, Adolfo López Solís, Avelino Morales López, Luis Antonio Mendoza Méndez, Mario Gómez Santiago; por el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Impulsora de la Cuenca del Papaloapan, S.A. de C.V. "Ingenio San Cristóbal", los CC. Clemente Pacheco Mora, licenciado Alonso Salud Carrillo Acosta, licenciado Alberto Hernández Mauro, C. José A. Murguía López, Sergio González Delgado, Félix Zamudio Parra, Hilario Rivera Santos, Cliserio Zamudio Rosado, Andrés Cobos Hernández, Arcadio Avendaño Avila, Héctor Santoyo Monroy, Gumersindo Vergara Silva, Rufino González Montalvo, Arturo Bravo Rodríguez, José Payán Hernández, Adán Rosado Candelario, Mariano Castillo Domínguez y José Luis Castelán Martínez; por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez", los CC. José Luis Hernández Bello, licenciado Jorge Zamudio Zamudio, C. Isidro Martínez Terrones, Francisco Hernández Juárez, doctor Arturo Fernández Arras y licenciado Jorge Humberto Fernández Arras; y por el Sector Patronal los CC. Don Otón Porres Bueno, ingeniero José Rubén García Treviño, doctor José Pinto Mazal, ingeniero Alfonso Gunter González, ingeniero José O. Menchaca Díaz Del Guante, licenciado Manuel Tapia Gutiérrez, licenciado Federico Rueda García, licenciado Juan Cortina Gallardo, licenciado Gabriel Orozco Alatorre, licenciado Carlos Seoane Castro, ingeniero Manuel Enríquez Poy, C.P. Efraín Ayestarán Zambrano, licenciado Javier Francisco Saldaña González, licenciado Jaime Porres Fernández Cavada, licenciado Oscar Garciarce Muñiz, ingeniero Aarón Sáenz Hirschfeld, licenciado Agustín Sáenz Muñoz, ingeniero Jacobo Merikansky, Arq. Adela Perdomo Bueno De Lloreda, Arq. Eduardo De La Vega Echavarría, ingeniero Oscar Diarte Chaidez, C.P. Sergio Martínez Carvajal, licenciado Maximiliano Camiro Vázquez, licenciada Greta Bedwell Orozco, licenciada Paola Larondo Cervantes, C.P. Jaime Benítez Monroy, licenciado Francisco Javier Aguilera Ceciliano, licenciado Víctor Sosa Pineda, licenciado Jorge Martínez Licona, señor Laureano Pérez Bonilla, licenciado Jorge González Martínez, señor Enrique Gudiño Rendón, licenciado Hugo Almendra Meriño, licenciado Juan Gerardo Calos Cruz Ramos, licenciado Alberto Radilla Partida, licenciado David Martínez Mercado, licenciada María Concepción Lugo Alarcón, licenciado Fernando

Hernández Solórzano, licenciado Antonio Pérez Díaz, licenciado René Ruiz Hernández, licenciada Ana Rivas Sánchez, licenciada Dominga Villegas Balderas, C.P. Angel Rivera Ruiz, Lea. Rodolfo Agustín Tenorio Matías, Jesús Díaz Quiroz, licenciado Fernando Gatica Toledo, licenciada Gabriela Zambrano Pita, licenciada Luz María Vallejo Hurtado, licenciado Luis Enrique Sánchez Rivera, licenciada Amada García Pérez, C.P. Manuel Darío Veliz Vidales, licenciado Rafael Trejo Ochoa, licenciado Ignacio Fernández Piedra, licenciado Francisco Barradas Vista, licenciado Alejandro Ostos Gutiérrez, licenciado Evodio Mario Cruz González, licenciado Francisco Fonseca Tavera, licenciado Arturo Cárdenas Rivera, C.P. Rosa María Salinas Zavala, licenciado Luis Jesús Ramírez Reyna y licenciado Fabián Clemente Flores, quienes dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención del ciudadano ingeniero Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Trabajo y Previsión Social, han llegado a un acuerdo y al efecto celebran un Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana para los efectos del artículo 419-Bis de la Ley Federal del Trabajo, y convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por unidad de obra o cualquier otra cantidad que el trabajador obtenga en su jornada de modo regular, así como cualquier prima que en virtud del mismo le sea cubierta en 4.9% (cuatro punto nueve por ciento), en forma retroactiva a partir del primer minuto del día dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

TERCERA.- Con relación al artículo 37 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que la cantidad a que se refiere su primer párrafo se ajustará a la suma de \$1,784,276.82 (un millón setecientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 82/100 M.N.) mensuales, cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula tercera del presente Convenio.

CUARTA.- Con relación al artículo 743 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que la cantidad total a que se refiere el mismo se ajustará a la suma de \$52,945,396.92 (cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y seis 92/100 M.N.) anuales, cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula tercera del presente Convenio, la cual será cubierta de manera mensual con la cantidad de \$4,412,116.41 (cuatro millones cuatrocientos doce mil ciento dieciséis pesos 41/100 M.N.).

QUINTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, los sindicatos de esta rama de industria se obligan a desistir de los pliegos de peticiones que con aviso de huelga dirigieron a las empresas solicitando la revisión salarial del Contrato Ley de esta rama de industria y que se tramitan ante la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga y Conciliación de la Junta Especial número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje, obligándose a solicitar el archivo de los mismos como asuntos total y definitivamente concluidos por carecer de materia.

SEXTA.- Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de esta rama de industria para los efectos legales y reglamentarios.

SEPTIMA.- Las partes solicitan del ciudadano Secretario del Trabajo y Previsión Social se ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- Para los efectos del artículo 390, en relación con el 17 de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a denunciar y ratificar el presente Convenio ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje en los expedientes números III-2322/2004 y 57 más, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes de un laudo ejecutoriado, para lo cual el sindicato autoriza y a los licenciados José Manuel Cervantes Bravo, José Antonio Baca Santoyo, José María Velázquez Trujillo y José Edgar Saavedra Castañeda conjunta o separadamente; y las empresas a los licenciados Greta I. Bedwell Orozco, Maximiliano Camiro Vázquez, Jorge J. Martínez Licona, Fernando Hernández Solórzano y Enrique Gudiño Rendón, conjunta o separadamente.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que una vez leído y ratificado firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **Emilio Gómez Vives.-** Rúbrica.- El Subcoordinador Técnico y de Conciliación de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y Presidente de la Convención Revisora del Contrato Ley, **Uriel Juárez Quiñones.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores: **Daniel Vargas Jiménez, Jorge Hernández Morales.-** Rúbricas.